



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 FEB 2023	
Recibido.....	09:43.....Hs.
No. N°.....	50615.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1.- Créase la Oficina de Presupuesto de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe (en adelante abreviada OPL) como un organismo dependiente funcionalmente de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, con el fin de fortalecer el rol de los legisladores mediante la asistencia y asesoramiento técnico para la toma de decisiones en lo relativo al presupuesto provincial y/u otros proyectos de ley con impacto económico y/o fiscal.

ARTÍCULO 2.- Son funciones, responsabilidades y facultades de la Oficina de Presupuesto de la Legislatura de la Provincia de Santa:

1. Brindar asesoramiento técnico a las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas cámaras y a los legisladores que lo soliciten en materia de presupuesto provincial y/o todo otro proyecto de ley con impacto económico y/o fiscal, en cumplimiento de sus objetivos.
2. Analizar las estimaciones de ingresos, gastos, metas físicas y deuda pública contenidas en el proyecto de ley anual de presupuesto.
3. Realizar estimaciones del impacto presupuestario de los proyectos de ley ingresados a las comisiones de Presupuesto y Hacienda, a solicitud de dichas comisiones.
4. Realizar estudios, análisis y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno provincial en relación a su asignación presupuestaria, y los que sean específicamente requeridos por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras.
5. Llevar a cabo análisis sobre los tributos vigentes así como del impacto y la eficacia de los proyectos de ley que propongan modificaciones y/o creación de tributos e impuestos.
6. Sistematizar las series históricas de presupuestos y ejecuciones presupuestarias,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

incluyendo los distintos ítems de gasto público, recursos tributarios y no tributarios, resultados fiscales, deuda pública, acreencias tributarias y empleo público.

7. Elaborar propuestas de programas de capacitación al Poder Legislativo en cuestiones relativas a la correcta lectura e interpretación de las variables económicas, fiscales y presupuestarias.

8. Llevar a cabo estudios sobre las temáticas referidas a distribución de recursos a Municipios y Comunas.

9. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la asignación de los recursos presupuestarios. Para ello se utilizarán las herramientas del Presupuesto Sensible al Género (PSG) al análisis de proyectos, a fin de determinar el presupuesto destinado a la eliminación de las desigualdades de género. Asimismo, se promoverá la evaluación presupuestaria, en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de las tareas de la OPL, el Poder Ejecutivo deberá:

1. Brindar a los funcionarios a cargo de la OPL pleno acceso a todos los sistemas de información financiera de la administración central y de organismos descentralizados. En todos los casos, se les asegurará el acceso en tiempo real y con el máximo nivel de desagregación existente en las bases de datos mencionadas.

2. Responder en forma oportuna los informes solicitados por la OPL sobre la ejecución y el desempeño físico-financiero de programas de gobierno, que serán canalizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y/o la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4.- Las comisiones de ambas Cámaras remitirán a la OPL toda la información con interés presupuestario o económico necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5.- La estructura de la OPL se organizará por Direcciones, de acuerdo a las



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

funciones que la oficina debe cumplir:

1. Dirección de Análisis Presupuestario, que apoyará mediante informes a las comisiones de Presupuesto y Hacienda. También llevará a cabo el análisis de los proyectos de ley que tengan impacto presupuestario en los gastos del sector público nacional, a solicitud de las mencionadas comisiones.
2. Dirección de Análisis Fiscal Tributario, que realizará estimaciones del impacto de los proyectos de ley que modifiquen o creen tributos e impuestos o afecten los recursos de la administración provincial, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
3. Dirección de Estudios, Análisis y Evaluación, que realizará estudios, análisis y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno en relación a su asignación presupuestaria, a solicitud de las comisiones de Presupuesto y Hacienda.
4. Dirección de Sostenibilidad y Análisis de la Deuda Pública, la cual realizará estudios y llevará a cabo un monitoreo a través de distintos indicadores de la deuda pública.

ARTÍCULO 6.- La OPL será dirigida por un Director General con rango equivalente a Secretario de Cámara y por cuatro (4) directores, con rangos equivalentes a prosecretarios de Cámara. Cada uno de los directores tendrá a su cargo una de las direcciones mencionadas en el Artículo 5.

La selección del Director General y de los Directores se realizará por concurso de oposición y antecedentes al que podrán presentarse todos los interesados que reúnan los antecedentes requeridos.

Los postulantes serán evaluados por un comité evaluador integrado por siete (7) miembros: Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados; y de la Cámara de Senadores; (1) un evaluador propuesto por Tribunal de Cuentas de las Provincia, entre sus miembros, ; (1) representante propuesto los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, un (1) representante de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública.

El Comité emitirá Dictamen con carácter vinculante para las designaciones de los Directores y Subdirectores que serán designados por la Legislatura.

ARTÍCULO 7.- El director general y los directores durarán cuatro (4) años en sus funciones, con posibilidad de ser reelegidos. Podrán ser removidos por mal desempeño en sus funciones previo a la finalización de su mandato por votación por mayoría simple de ambas Cámaras, previa solicitud de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPL, creada en el Artículo 8 de la presente.

El director general deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia profesional y/o académica relevante en materia presupuestaria y/o económica en el ámbito de la administración pública, del sector privado, de la sociedad civil o de las universidades, así como título universitario de grado o posgrado en ciencias económicas, finanzas públicas, administración y políticas públicas, o disciplinas relacionadas. Los directores deberán acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional y/o académica relevante en las materias respectivas de cada área, así como títulos universitarios de grado o posgrado en dichas disciplinas.

ARTÍCULO 8.- La OPL contará con una Comisión de Supervisión Parlamentaria conformada por: el presidente, los vicepresidentes primero y segundo de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados y el presidente, el vicepresidente y el secretario de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado.

La presidencia de la comisión alternará cada dos (2) años entre el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de cada Cámara. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, el presidente de la Comisión de Supervisión Parlamentaria tendrá voto doble. Las funciones de la comisión serán:

1. Aprobar el reglamento interno del cuerpo y sus eventuales modificaciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la OPL, para su elevación a la presidencia de las Cámaras.
3. Delegar en el director general las facultades que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Oficina de Presupuesto.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la OPL.
5. Aceptar herencias, legados y donaciones, subvenciones que le asignen a la OPL, organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
6. Requerir a los distintos organismos de la administración pública provincial la comisión transitoria de personal idóneo en la materia que fuere necesario para el funcionamiento de la Oficina de Presupuesto de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.
7. Aprobar la memoria anual de la Oficina de Presupuesto de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.
8. Solicitar a ambas Cámaras de la Legislatura la remoción del director general y/o de los directores de la OPL.
9. Conformar un Consejo Asesor Ad Honórem de expertos con reconocida experiencia en la materia de la OPL para obtener recomendaciones sobre el mejor funcionamiento de su tarea.

ARTÍCULO 9.- El Director General de la OPL tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la administración de la Oficina de Presupuesto del Congreso.
2. Elaborar el plan operativo anual.
3. Diseñar el reglamento interno de funcionamiento de la OPL.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

4. Confeccionar el anteproyecto de presupuesto de la OPL.
5. Elaborar la memoria anual de la OPL.
6. Gestionar convenios de cooperación.
7. Promover la obtención de recursos y fondos públicos y privados, locales y extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos de la OPL.
8. Definir la estrategia comunicacional de la OPL.
9. Entender en la asignación de los recursos humanos de la OPL para el logro de sus objetivos.
10. Entender en las relaciones con comisiones.
11. Establecer metodologías de trabajo.
12. Llevar a cabo los concursos públicos para la selección del cuerpo de analistas previsto en el artículo 10 de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- La Oficina de Presupuesto de la Legislatura contará con un Cuerpo de Analistas Profesionales especializados en las respectivas temáticas establecidas en el Artículo 5.

Los analistas integrarán la planta permanente de la Cámara de Diputados, y su dotación no deberá superar los veinte (20) profesionales. Serán condiciones para ingreso al Cuerpo de Analistas: los analistas deberán ser profesionales universitarios con título de grado, con trabajos de investigación y trayectoria profesional y académica acreditada acorde con la responsabilidad que les correspondiere de acuerdo con los perfiles de las distintas posiciones a cubrir. No podrán ser legisladores en ejercicio.

ARTÍCULO 11.- Las Cámaras proveerán el personal administrativo y de apoyo necesario



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

para el funcionamiento de la OPL.

ARTÍCULO 12.- Las designaciones del personal de la OPL se realizarán mediante resolución conjunta de los presidentes de ambas Cámaras, que estarán causadas y motivadas en las conclusiones que arriben los concursos de oposición y antecedentes previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 13.- A todos los efectos administrativos y funcionales, la OPL mantendrá su relación con cada Cámara a través de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de las Cámaras. El Presupuesto anual de gastos y recursos de la administración provincial preverá las partidas necesarias para el funcionamiento de la OPL. La Oficina podrá recibir donaciones, crédito y soporte internacional para el mejor desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO 14.- Todos los informes serán de acceso público, y se publicarán periódicamente en un sitio web.

ARTÍCULO 15.- La OPL podrá realizar convenios de cooperación técnica con la Oficina de Presupuesto del Congreso Nacional, oficinas de presupuesto provinciales, organismos gubernamentales, centros académicos, de investigación, universidades públicas y privadas, centros de investigación, colegios profesionales y demás organizaciones y organizaciones de la sociedad civil, tanto del país como del exterior, para el mejor cumplimiento de su mandato.

ARTÍCULO 16.- La Oficina de Presupuesto comenzará a funcionar a partir de los noventa (90) días de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley, dentro de los cuales se deberá designar a los Directores y Subdirectores.

ARTÍCULO 17.- Efectúense las modificaciones presupuestarias para la puesta en funcionamiento de la Oficina de Presupuesto de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

JULIAN GALDEANO
DIPUTADO PROVINCIAL



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los legisladores provinciales y todos aquellos que quieran ser representantes de los ciudadanos deben tener las herramientas técnicas necesarias que ayuden a fundamentar cada decisión o propuesta que permita mejorar cualquier situación de los diferentes sectores que componen nuestra sociedad.

En ese marco, se propone la creación de la Oficina de Presupuesto de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe (OPL). Un organismo dependiente de la Legislatura santafesina que tiene como fin el fortalecimiento del rol de los legisladores mediante la asistencia y asesoramiento técnico para la toma de decisiones en relación al Presupuesto Provincial y otros proyectos con impacto económico.

El objetivo es que funcione como un espacio de asesoramiento técnico que nutra de información y análisis a las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas cámaras y a los legisladores que lo soliciten. Además, analizarán estimaciones de ingresos, gastos, metas físicas y deuda pública contenidos en el proyecto de ley anual de Presupuesto.

También apuntamos a que se realicen estudios y evaluaciones del impacto logrado por políticas y programas del gobierno provincial en relación a su asignación presupuestaria y los que sean específicamente requeridos por las comisiones como sistematizar las series históricas de presupuestos, incluyendo gasto público, recursos tributarios y no tributarios, resultados fiscales, deuda pública, acreencias tributarias y empleo público.

Desde este espacio se podrá, además, elaborar propuestas de programas de capacitación al Poder Legislativo en cuestiones relacionadas a la correcta lectura e interpretación de las variables económicas, llevar a cabo estudios sobre las temáticas de distribución de recursos a municipios y comunas e incorporar la perspectiva de género en la asignación de recursos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Para ello, se utilizarán las herramientas del Presupuesto Sensible al Género (PSG) al análisis de proyectos, a fin de determinar el presupuesto destinado a la eliminación de las desigualdades de género. Asimismo, se promoverá la evaluación presupuestaria, en función de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Para su funcionamiento será requerido que el Poder Ejecutivo brinde el pleno acceso a todos los sistemas de información financiera de la administración central y de organismos descentralizados, que responda en forma oportuna los informes solicitados por la OLP sobre la ejecución y el desempeño físico-financiero de programas de gobierno.

La estructura de la OPL se organizará por direcciones de acuerdo a las funciones que debe cumplir, como el análisis presupuestario que apoyará mediante informes a las comisiones de Presupuesto y Hacienda, el análisis fiscal tributario, que realizará estimaciones del impacto de los proyectos de ley que modifiquen o creen tributos e impuestos o afecten recursos de la administración provincial, el estudio, análisis y evaluación del impacto logrado por políticas y programas del gobierno en relación a su asignación presupuestaria y la sostenibilidad y análisis de la deuda pública, con estudios y monitoreo a través de distintos indicadores.

La Oficina será dirigida por un Director General con rango equivalente a Secretario de Cámara y por cuatro Directores con rango de prosecretarios de Cámara. Cada uno de los directores tendrá a su cargo cada una de las direcciones mencionadas. La selección de los funcionarios será por concurso de oposición y antecedentes.

Los postulantes serán evaluados por un comité integrado por nueve miembros y el director general y los directores durarán cinco años en sus funciones, con la posibilidad de ser reelegidos.

Además, la OPL contará con una Comisión de Supervisión Parlamentaria, cuya presidencia alternará cada dos años entre el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de cada cámara. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y, en caso de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

empate, el presidente tendrá voto doble.

Esta Comisión tendrá como objetivos aprobar el reglamento interno del cuerpo y sus eventuales modificaciones, aprobar el anteproyecto de presupuesto de la OPL para su elevación a las Presidencias de Cámaras, delegar en el director general las facultades que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Oficina de Presupuesto del Congreso, aprobar el plan de trabajo anual de la OPC, aceptar herencias, legados y donaciones que le asignen organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, requerir a los distintos organismos de la administración pública provincial la comisión transitoria de personal idóneo en la materia que fuese necesario para el funcionamiento.

También aprobar la memoria anual de la Oficina de Presupuesto de la Legislatura, solicitar a ambas Cámaras la remoción del Director General o de los Directores de la OPL, conformar un Consejo Asesor Ad Honórem de expertos con reconocida experiencia en la materia de la OPC para obtener recomendaciones sobre el mejor funcionamiento de su tarea.

Tenemos que sentarnos a debatir con argumentos sólidos la provincia que queremos, planificada con seriedad, dejando de lado los intereses individuales o sectoriales, asumiendo responsabilidades, con una visión global a largo plazo. Este proyecto enriquecerá el trabajo de cada legislador y permitirá volver a con el objetivo de trabajar juntos para generar políticas de estado que mejoren la vida de todos los santafesinos.

JULIAN GALDEANO
DIPUTADO PROVINCIAL